



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2025-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 21 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-MDQ/Q, de fecha 16 de abril del año 2025, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO** y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE y JUAN QUISPE CHINO**, puesto en consideración el informe N°0322-2025-URRHH-MDQ/Q, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos e informe Legal N°0077-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el asesor legal, **sobre la Designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo disciplinario - PAD**, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al numeral 35) del artículo 9° de la Ley N°31433- Ley que modifica la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que el Concejo Municipal está facultado para : (...) Designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, es preciso indicar que conforme Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, indica en su artículo 92° "las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que de preferencia debe ser abogado y su designación se efectúa mediante resolución del titular, el mismo que puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE, señala que "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito (...)".

Que, para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, SERVIR ha tenido oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N°1000-2023-SERVIR-GPGSC, el cual recomendamos revisar, indicando, además del procedimiento a seguir para la designación del Secretario Técnico del PAD, que las funciones de este servidor son ejercidas necesariamente en adición a las funciones que ya viene realizando en la entidad, por lo que no es posible, para estos niveles de gobierno, la contratación del secretario técnico vía concurso público;

Que, como puede advertirse, la LSC no ha establecido taxativamente requisitos mínimos para el servidor que asuma el puesto de Secretario Técnico del PAD, dado que únicamente se prevé en el artículo 92 de la LSC que, de preferencia, este servidor será abogado, por lo que no existe impedimento legal para que dichas funciones de apoyo a las autoridades del PAD sean ejercidas, en cualquiera de los niveles de gobierno, por una persona que cuente con una formación académica (profesión, nivel educativo o grado académico) distinta a la del abogado;

Que, mediante informe N°0322-2025-URRHH-MDQ/Q, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por Abg. Percy Cornelio Quispe Salas Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien sustenta la necesidad de designar un servidor en el cargo de **Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo disciplinario - PAD**, en atención al cumplimiento de los requisitos y perfiles establecidos, en este caso designa a la servidora pública **ABG. ANA MARIA TAIRO LOAYZA**, identificada con **DNI No 72947818**, en adhesión a sus funciones;

Que, mediante informe Legal N°0077-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Abg. Julio Alzamora Capristano asesor legal, **sobre la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo disciplinario - PAD**, quien opina que es procedente designar al servidor público de la institución, que conforme a la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, artículo 1 Modificaciones a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9: son atribuciones del concejo municipal, numeral 35: Designar, a propuesta del alcalde al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°007-2025, de fecha 16 de abril de 2025, el pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la **Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo disciplinario - PAD** a la servidora pública **ABG. ANA MARIA TAIRO LOAYZA**, identificada con **DNI No 72947818**, en adhesión a sus funciones;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la votación **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la servidora publica, **ABG. ANA MARIA TAIRO LOAYZA**, identificada con **DNI No 72947818**, en el cargo de **Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo disciplinario - PAD** de la Municipalidad Distrital de Quiquijana a partir del **21 de abril del 2025**, con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo, en adhesión a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos y las demás dependencias involucradas realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALC
G.M.
URRHH
INT
INF.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

ECON. SIRTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!